

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN de 6 de febrero de 1939 rectificando el artículo noveno del Decreto de 15 de diciembre último, que suprimía los Jurados Mixtos de Trabajo Ferroviario y encomendaba su competencia a las Magistraturas de Trabajo.

Habiéndose padecido error en el segundo párrafo del artículo noveno del Decreto de 15 de diciembre último (B. O. 24 de diciembre de 1938, núm. 177), que suprimía los Jurados Mixtos de Trabajo Ferroviario y encomendaba su competencia a las Magistraturas de Trabajo, se inserta a continuación dicho artículo, debidamente rectificado:

«Artículo noveno.—En casos excepcionales de notoria gravedad, y cuando la materia de que se trate pueda suponer, bien por su carácter de generalidad, aunque el origen sea una reclamación individual, bien por la trascendencia del asunto, una perturbación en el servicio o en la industria ferroviaria, podrá el Ministerio de Organización y Acción Sindical, a petición del Ministerio de Obras Públicas, a instancia de cualquier parte interesada, o por iniciativa propia, acordar la suspensión del procedimiento.

Esta suspensión se decretará previo informe, en todo caso, del Ministerio de Obras Públicas, y quedará sin efecto si dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se hubiere dictado, no se ratifica por Orden del Ministerio de Organización y Acción Sindical, que vendrá entonces obligado a dictar las resoluciones necesarias sobre el problema que motivó la suspensión, o proponer, si la naturaleza del caso lo requiere, o expresamente lo solicitara el Ministerio de Obras Públicas, la oportuna disposición de carácter general al acuerdo del Consejo de Ministros».

Dios guardé a V. I. muchos años

Santander, 6 de febrero de 1939.
—III Año Triunfal.

Pedro Gonzalez Bueno.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio-

nal de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

(B. O. del 9 de febrero)

Ministerio del Interior

Servicio Nacional de Administración Local

Relación de los nombramientos acordados por los Ayuntamientos y Diputaciones, para ocupar interinamente las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes anunciadas a concurso en 12 de agosto último.

En virtud del concurso anunciado por Orden de este Ministerio, de 12 de agosto último (B. O. del 24 del mismo mes), han sido nombrados, por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales para ocupar interinamente, las Secretarías, Intervenciones y Depositarias vacantes, los señores que figuran en las relaciones que se citan a continuación, advirtiéndose:

1.º Que la publicación que se hace de los nombramientos acordados por las Corporaciones locales, no lo convalida si estuvieren hechos con infracción de las Bases del concurso o de alguna disposición reglamentaria.

2.º Los concursantes que se consideren postergados, por estimar menoscabados sus derechos, pueden acogerse a lo dispuesto en la Regla octava de la precitada Orden.

3.º Los nombrados indefectiblemente, tomarán posesión, si no lo hubieren hecho con anterioridad, en el plazo improrrogable de quince días, del cargo para el cual han sido designados, si estos están dentro del territorio Peninsular y Plazas de Soberanía, y de treinta para los que tengan que desplazarse a las provincias Insulares.

4.º El plazo de treinta días se aplicará igualmente, si alguno de los elegidos en la Península tuviera que venir de las Islas Baleares o Canarias.

5.º Estos plazos solamente podrán ser prorrogados por este Servicio Nacional de Administración Local, en el caso de que circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, lo aconsejen.

6.º Los concursantes designados para dos o más plazas, optarán por la que más le convenga y tomarán posesión de esta dentro

de los plazos marcados y automáticamente los demás cargos quedan vacantes, motivo por el cual las Corporaciones, dentro de los diez días siguientes al plazo posesorio concedido, procederán a nombrar nuevamente a uno de los señores que hayan tomado parte en el concurso.

7.º Al tomar posesión el Ayuntamiento o Diputación expedirá la oportuna certificación acreditativa de la misma, expresando la Secretaría, Intervención o Depositaria de donde procede el nombramiento y los servicios que tenga prestados, ya sean en propiedad o interinos, y

8.º Los Gobernadores cuidarán de insertar esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y darle la mayor publicidad para que llegue a conocimiento de todas las Corporaciones e interesados, a quienes afecta y de dar cuenta de las vacantes que dejen al tomar posesión de los nuevos cargos para de este modo proveerlas en el próximo concurso que se anuncie.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 22 de diciembre de 1938.
—III Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.

Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias liberadas y Gobernador General Civil de Marruecos.

Relación que se cita.—Provincia de Oviedo

Amieva, D. Jaime Alvarez Gonzalez, (Secretario de segunda).

Avilés, D. Anacleto Alonso Martinez, (Secretario de primera).

Cabranes, D. Jaime Alvarez Gonzalez, (Secretario de segunda).

Candamo, D. Antonio Candeja Landeta.

Campo de Caso, D. Amadeo Miquel Martorell, (Secretario de segunda).

Corvera, D. Vicente Cabeza F. Campa, (Secretario de segunda).

Illas, D. José María Busto Diaz.

Llanero, D. Esteban Gonzalez Nieto.

Ribadedeva, D. Jaime Alvarez Gonzalez, (Secretario de segunda).

Ribadesella, D. Antonio Jimenez Aparicio.

Navia, D. Anacleto Alonso Martinez, (Secretario de primera).

Santo Adriano, D. José María Busio Diaz, (Único concursante).

Soto del Barco, D. Amadeo Miquel Martorell.

Villaviciosa, D. Manuel Segura Cortes, (Secretario de tercera).

Oviedo, (Diputación), D. Manuel Blanco y Perez del Camino, (Secretario de primera).

Ministerio de Justicia

Reconstrucción de Registros de la Propiedad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 5 de julio último, esta Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado, ha acordado señalar el día 1.º de marzo de 1939, como fecha en que empezará a correr el plazo de un año, para realizar la reconstrucción de los Registros de la Propiedad de Castropol, Luarca y Pravia.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Vitoria, 8 de febrero de 1939—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José María Arellano.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Inspección provincial veterinaria

Fabricantes de embutidos

RELACION de los fabricantes de embutidos autorizados por la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería, pertenecientes a esta provincia.

Número de la Fábrica, industrial, residencia y Veterinarios higienistas es como sigue:

8, D. Marcelino Alvarez Florez, en Santullano, (Mieres), Veterinario higienista D. Alberto Muñoz.

12, D. Luis Muñiz Rodriguez, en Ujo, Veterinario higienista D. Alberto Muñoz.

34, D. Max Menzinger Trenmel, en Noreña, Veterinario higienista D. Juan Sanchez Caro.

46, D. Agustín Villa Prado, en Muniello, Veterinario higienista don Benito Gonzalez.

58, D.ª Jesusa Argüelles Riestra, en Noreña, Veterinario higienista D. Juan Sanchez Caro.

63, D. Joaquín Aza Arias, en Trubia, Veterinario higienista D. Francisco Borge.

307, D. Severino Fernandez Fom-bona, en Noreña, Veterinario higienista D. Juan Sanchez Caro.

308, D. Justo Rodriguez Fernandez, en idem, Veterinario higienista el mismo.

309, D. Francisco Nuño Olay, en idem, Veterinario higienista el mismo.

310, D. José Garcia Cueto, en idem, Veterinario higienista el mismo.

311, D. Nicanor Fanjul Fernandez, en idem, Veterinario higienista el mismo.

313, D. Joaquín Colunga Rodriguez, en idem, Veterinario higienista el mismo.

314, D. Joaquín Rocés Colunga, en idem, Veterinario higienista el mismo.

316, D. Adolfo Alvarez Garcia, en Villaviciosa, Veterinario higienista D. Hilario Ludeña.

347, D. José Menendez Cabeza, en Noreña, Veterinario higienista D. Juan Sanchez Caro.

491, D. Eduardo Valdés Rionda, en idem, Veterinario higienista el mismo.

536, D. Benigno Villa Martínez, en Xinxún, (Siero), Veterinario higienista D. José María Suarez.

629, D. Justo Colunga Menendez, en Noreña, Veterinario higienista D. Juan Sanchez Caro.

647, D. Juan Cuesta Colunga, en Ujo, Veterinario higienista D. Alberto Muñoz.

10.043, D. Enrique Rodriguez Blanco, en Noreña, Veterinario higienista D. Juan Sanchez Caro.

10.044, D. José Martínez Garcia, en idem, Veterinario higienista el mismo.

10.129, D. Concepción Rodriguez Piquero, en La Carrera, Veterinario higienista D. José María Suarez.

10.130, D. Higinio Nuño Arbesú, en Noreña, Veterinario higienista D. Juan Sanchez Caro.

10.131, D. Benjamín Riesgo Argüelles, en Mieres, Veterinario higienista D. Alberto Muñoz.

10.132, D. Vicente Salgado Fanjul, en idem, Veterinario higienista el mismo.

10.133, D. Fernando Fanjul Fernandez, en Caborana, Veterinario higienista D. Manuel Castañón.

10.137, D.ª Amelia Arias Alvarez, en Oviedo, Veterinario higienista D. Francisco Borge.

Provisional, D. Alfonso Albo Abascal, en Candás, Veterinario higienista D. Benito Gonzalez.

Lo que se hace saber para cumplimentar lo dispuesto sobre circulación de embutidos y productos carnicos.

Oviedo, 13 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario interino, P. Pardo Suarez.

Junta provincial de Fomento Pecuario

Aprovechamiento de Pastos

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad, ruego a todos los S. res Alcaldes, como presidentes de las Juntas Locales, que lleven a efecto la Orden dictada por el Excmo Sr. Ministro de Agricultura, insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 8 de los corrientes.

Dada la importancia de la disposición, encarezco a las citadas Autoridades el mayor celo para relizarla.

Así mismo recuerdo a dichas Juntas que soliciten de esta Junta Provincial (Diputación) los impresos necesarios para las ofertas de ganado, según dispone la Orden del citado Ministerio, de 30 de septiembre pasado, BOLETIN OFICIAL de la provincia de 15 de octubre número 229.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Oviedo, 13 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente Ignacio Chacon.

Comisión provincial de Incautación de Bienes

ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano Fuego León, vecino de Collado, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Ricardo Gonzalez Fernandez, vecino de Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Salustio Alvarado Alonso, vecino de Ujo, Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Antonio Guillón Alvarez, vecino de Vallecuna, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julián Suescun Antolin, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Victor Gancedo Riesgo, vecino de La Villa, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Severino Meana Bernardo, vecino de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 2 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Rodriguez Gutierrez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera ins-

ta instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Garcia Alonso, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden del 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Lopez Zarauza, vecino de Turón, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José María Fernandez Peñanes, vecino de Figaredo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Lopez Menendez, vecino de Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera ins-

fancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Román Fernández Ovín, vecino de Santa Cruz, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín González González, vecino de Carabanzo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Fernández Arias, vecino de Bárcena, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Pola de Lena, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 5 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he acordado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José Zapico Fernández, vecino de Lada, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Aquilino Moral Menéndez, vecino de La Felguera, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Laureano García García, vecino de Pazuelo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Lobato Fernández, vecino de Camposagrado, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 28 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Mauricio Iglesias García, vecino de Ablaña, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de febrero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Joaquín José Díaz Suarez, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Teodoro Matilla Sánchez, vecino de Cortina de Figaredo, Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 25 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Francisco Fernández Llana, vecino de Urbiés, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 4 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Jerónimo Testón Rodríguez, vecino de Bezares, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Abundio Capin Blanco, vecino de Ciaño Santa Ana, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Laviana, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Herminia Álvarez García, vecina de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 19 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente P. D. Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Pilar Cifuentes López, vecina de Gijón, habiendo nombrado Juez instructor al Especial Delegado de Gijón, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 6 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arsenio Miranda Fernández, vecino de Mieres, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 26 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Valentín González Fernández, vecino de Vegadotos, habiendo nombrado Juez instructor al de primera

instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de enero de 1939.—II Año Triunfal.—El Presidente. P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Julio Catalán García, vecino de Ujo, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Mieres, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 1.º de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

Don José María Saura Bastida, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Hago saber: Que en el sumario número setenta y siete de mil novecientos treinta y ocho, sobre muerte, he acordado con esta fecha llamar por medio del presente, bajo los apercibimientos legales, con el fin de que comparezcan a este Juzgado en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, a Andrés González Casado y Guadalupe Saiz Tagle, que residieron accidentalmente en Colunga, durante el año 1937, al primero con el fin de ser oído y a la segunda para ofrecer la el procedimiento en el sumario de que se ha hecho mérito.

Dado en Villaviciosa, a seis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José María Saura.—El Secretario, Pedro Alvarez.

DE CANGAS DE ONIS

Don Emilio García Rionda, accidentalmente Juez de instrucción de Cangas de Onis y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se procede a la reinstrucción del sumario que en 3 de septiembre de 1937 fué incoado por este Juzgado que actuaba por designación de las Autoridades marxistas, por cuya razón se ha declarado nula aquella actuación, por el hecho de muerte de un hombre al ser arrollado por un automóvil en términos de Parres, sin que se haya conseguido conocer otros antecedentes, por lo que por la presente se llama a los familiares del fallecido, a los que se ofrece el procedimiento conforme con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley procesal y a cuantas personas puedan aportar algún dato con relación al

hecho que se persigue en el sumario numerado con el 55 del año 1938, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Cangas de Onis, a dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Emilio García Rionda.—El Secretario Licenciado, Delio Parada.

DE OVIEDO

Cédulas de citación

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil "Banco de España", contra don Fernando García García, mayor de edad, y vecino de Peña Tejera, Sotroñdio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de cuarenta y cuatro mil pesetas y otros extremos, acordó se cite a dicho demandado, por segunda vez, como lo verifico yo Secretario, a medio de la presente, para que el día veinticuatro del actual, a las once de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento de que si no compareciera será declarado conforme en las posiciones formuladas.

Oviedo, once de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de "España", contra don Agripino Fernández Díaz, doña Gumersinda Díaz Martínez, doña Oliva y doña Sara Fernández Díaz, así como contra don José Fueyo, todos mayores de edad, vecinos en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, del lugar del Entrego, en el concejo de Sotroñdio, doña Gumersinda, viuda, los demás solteros, y actualmente en paradero ignorado, sobre propiedad de treinta y tres mil cien pesetas, y otros extremos, acordó se cite a dichos demandados, por segunda vez, como lo verifico yo Secretario, a medio de la presente, para que el día veinticuatro del actual, a las once, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, previniéndoles que de no comparecer serán declarados confesos en las posiciones formuladas.

Oviedo, once de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

El Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de la Sociedad Anónima Mercantil Banco de España, contra D. Julián Bahillo Cantera y su madre política D.ª María Casta-

ño, ambos mayores de edad, vecinos de Sotroñdio, en octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y en la actualidad en paradero ignorado, sobre propiedad de treinta y dos mil quinientas cincuenta pesetas, y otros extremos, acordó se cite a dichos demandados, por segunda vez, como lo verifico, yo Secretario, a medio de la presente, para que el día veinticuatro del actual, a las once de la mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados confesos en las posiciones formuladas.

Dado en Oviedo, once de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad que deba de ser exigida a Rosalía Menéndez Fernández, vecina de la Fuente del Prado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicha individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Vicente Alonso González, hijo de Juan y Etelvina, natural de San Pedro de los Arcos, vecino de la Argañosa, (a) Pascón, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde puedan alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Oviedo, diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

—:—

DE AVILES

D. Julio Galán y González Carbajal, casado, mayor de edad, Arquitecto y vecino de Oviedo, como único socio-superviviente de la Sociedad en comandita «Ibarra Galán y Compañía» domiciliada en Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que por acta de veintiseis de septiembre de mil novecientos veintiseis, se dió por estinguida la Sociedad Mercantil «Ibarra Galán y Compañía», y se acordó la liquidación de la misma y que ésta se efectuará por el socio Gerente D. José Galán y González Carbajal, a quien se confirió las facultades pertinentes para cumplir el encargo; habiendo fallecido el D. José, en tres de enero de mil novecientos treinta y dos sin haber llevado a término aquella comisión que se le había encomendado, por lo que se está en el caso de designar nuevo liquidador, con cuantas facultades sean precisas incluso lo de enajenar los bienes de la Sociedad, llevando así a cabo la liquidación acordada, y al efecto por el presente edicto-anuncio se cita y llama a los herederos y causa-habientes de los señores D. Leopoldo, D. César y D. José Galán y González Carbajal; D. Francisco Grande Carreño y D. Sabino Marquez Ibarra, que con el proponente formaban la antedicha Sociedad «Ibarra Galán y Compañía», y a cuantas más personas o entidades de cualesquiera clases que ostenten algún derecho en aquella, para que el día primero de marzo próximo y hora de las quince se personen y concurren a la Junta que habrá de celebrarse en el edificio-fábrica que la entidad aludida posee en Avilés, Avenida de Pravia, con el expresado fin de designar persona que proceda a la definitiva liquidación de la misma, venda sus bienes y distribuya los remanentes que resulten, advirtiéndose que los acuerdos se tomarán por mayoría de capital representado, que este lo estará en más de un cincuenta por ciento para tomar acuerdos y que a la mencionada Junta podrán concurrir personalmente los interesados o por medio de personas debidamente apoderadas.

Avilés, 9 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Julio Galán.

DE INFIESTO

Por el presente se cita a las inculpadas Engracia y Alejandrina Martín Conde, vecinas de Villamayor (Aguin) y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídas en la causa que se les sigue con el número 59 de 1938 por lesiones a Aquilina Conde; advertidas de que no comparecer sin alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar.

Infiesto 10 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario Judicial Luis Riera.

Es: Tipográf. de la Residencia provincial